



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de
Ambalema -Tolima

Ambalema, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022-00032**
Proceso: Declaración de pertenencia
Demandante: Hugo Fernelly Bohórquez Ortega
Apoderado: En nombre propio
Demandado: Herederos inciertos e indeterminados de Ricardo Ariel
Bohórquez Daza y demás personas inciertas e
Indeterminadas que se crean con derecho

Como la demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria impetrada por **Hugo Fernelly Bohórquez Ortega** en causa propia, contra **Los Herederos Inciertos e Indeterminados de Ricardo Ariel Bohórquez Daza y demás Personas Inciertas e Indeterminadas** que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado Car.3 No.13-126 en el barrio La Esperanza de esta municipalidad, identificado con matrícula inmobiliaria 351-6544 de la oficina de instrumentos públicos de Ambalema (T), reúne los requisitos de ley, el Despacho la **ADMITE** y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados por el termino de diez (10) días, para que la conteste previa notificación de la demanda.

SEGUNDO. Tramítese por el procedimiento de que trata el artículo 390 al artículo 392 del C.G.P, en concordancia con el artículo 375 de la codificación citada.

TERCERO. Emplácese a los **Herederos Inciertos e Indeterminados de Ricardo Ariel Bohórquez Daza y Demás Personas Inciertas e Indeterminadas** que se crean con derecho sobre el bien inmueble ubicado Cra.3 No.13-126 en el barrio La Esperanza de esta municipalidad, identificado con la matricula inmobiliaria No. 351-6544 de la oficina de instrumentos públicos de esta localidad, el cual será incluido en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P.

CUARTO. Inscribase la demanda de declaración de pertenencia en el folio de Matricula Inmobiliaria **No. 351-6544** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, Tolima.

QUINTO. Infórmese por el medio más expedito de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal de Ambalema Tolima para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 375 del CGP.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de
Ambalema -Tolima

SEXTO. ordenar a la parte demandante la elaboración e instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;*
- b) El nombre del demandante;*
- c) El nombre del demandado;*
- d) El número de radicación del proceso;*
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;*
- f) El emplazamiento de todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;*
- e) La identificación del predio.*

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete centímetros de alto por cinco centímetros de ancho. Instalada la valla, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos; la valla deberá permanecer instalada hasta la diligencia de juzgamiento.

Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante se dispondrá la inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia.

SÉPTIMO: Téngase al señor HUGO FERNELLY BOHORQUEZ ORTEGA identificado con C.C. No. 93.456.696, con facultades para actuar en causa propia de conformidad con el artículo 29 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORALES LEAL ✓

Juez